

columnas del aire atmosférico, siguiendo las leyes de la presión con todo su peso en el interior de las máquinas. Estas mismas columnas atmosféricas por consecuencia del continuo movimiento del aparato, reciben nuevo impulso de las columnas, que se suceden las unas á las otras con una increíble velocidad (*Ley de la velocidad que multiplicada pone en movimiento pesos enormes*), abriéndose camino las primeras para dar lugar á la acción sucesiva de la presión atmosférica. Este es el momento en que ejercen las dos máquinas toda su potencia. No pudiendo el aire comprimido retroceder, pasa por dos tubos, por los que aumentándose la presión, sale dirigiendo su acción contra dos aspas, que colocadas en los costados del buque mueven dos grandes ruedas, que obran del mismo modo que las aplicadas á los barcos de vapor.

El otro aparato consiste en extraer del agua de la mar, por medio de la evaporación, el gas oxígeno y el hidrógeno; recogidos estos dos gases unidos en proporciones determinadas, y comprimidos despues, ya valiéndose del medio de la presión atmosférica, y la de cualquier otro, en otro aparato, producen una masa de fuerza capaz de la explosión mas violenta. El Sr. *Crivelli* está trabajando actualmente en el modo de dar dirección á esta fuerza, evitando lo peligroso de su acción. Concluido que sea su trabajo, tendrá la mayor satisfacción en hacerlo público, para que los diferentes Gobiernos de Europa haciendo nuevas experiencias promuevan el desarrollo de estos grandes principios de un modo luminoso, haciéndolos útiles, despues de perfeccionados, al bien general de la sociedad.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en el mes de Marzo.

Real decreto concediendo al reino de Navarra la facultad de convocar cortes anuales en virtud de sus fueros (*Gac. núm. 28.*)

Otro id. pidiendo á las provincias Vascongadas un donativo temporal de tres millones de rs. cada año. (*Id.*)

Otro id. restableciendo la junta creada por Real decreto de 1.º de Febrero de 1815, para que inmediatamente se ocupe en la formación de un plan general de estudios. (*Núm. 29.*)

Circular del Ministerio de la Guerra para que todo individuo que haya de rendir alguna declaración ante el juzgado de la Comisión militar lo haga luego que sea requerido por este tribunal, y lo mismo los peritos. (*Id.*)

Real decreto sobre el uso y clases que ha de haber de papel sellado. (*Núms. 30 y siguientes.*)

Circular del Ministerio de Hacienda sobre los Reales decretos anteriores que se han de observar para reprimir el contrabando en las fronteras. (*Id.*)

Real orden concediendo honores y tratamiento de Infante de España al Sr. Infante de Portugal D. Sebastian. (*Id.*)

Circular del Ministerio de Hacienda para que todos los géneros de contrabando aprehendidos por los voluntarios Realistas puedan aplicarse á los fondos de su armamento. (*Núm. 31.*)

Otra id. para que los géneros extrangeros y coloniales que vengan por tierra ó por mar de las provincias exentas y Navarra traigan guías despachadas con destino á las aduanas principales ó de primera entrada. (*Id.*)

Real decreto estableciendo en Algeciras una Junta para que se ocupe en la construcción de caminos en el distrito del campo de Gibraltar. (*Núm. 32.*)

Real orden comunicada á la Dirección general de Caminos para que informe sobre varios puntos concernientes á los fondos; ingreso é inversión de este ramo &c. (*Id.*)

Otro id. para que los Directores ó Juntas encargadas de los canales formen y remitan una memoria del estado respectivo de cada empresa. (*Id.*)

Real decreto sobre la Caja de Amortización y pago á los acreedores del Estado. (*Id.*)

Real orden mandando disolver los depósitos militares formados por la Regencia. (*Id.*)

Otra id. para que se lleve adelante hasta su conclusión la acequia de riego del rio Fardes, con algunas disposiciones que deberá tener presente la junta de esta empresa. (*Núm. 33.*)

Otra id. mandando que todos los arbitrios destinados antes del 7 de Marzo de 1820 para la construcción y conservación de caminos, se repongan al mismo ser y estado que tenían entonces. (*Id.*)

Otra id. del Consejo Real, advirtiendo de orden del REY que no se hagan á S. M. peticiones intempestivas, y menos se impriman. (*Id.*)

Circular del Ministerio de la Guerra estableciendo un colegio militar dividido en secciones para los que se dediquen á la carrera de las armas. (*Núm. 34.*)

Otra id. de la Dirección general de Rentas, incluyendo una Real orden para que se den guías en los puertos para introducir cualquiera clase de géneros lícitos del tiempo del gobierno revolucionario, pagando los derechos asignados. (*Id.*)

Real orden para que pasado el término de un mes no se dé curso á ninguna solicitud de los retirados que traten de revalidar los despachos que les fueron expedidos en tiempo del gobierno revolucionario. (*Id.*)

Real decreto declarando el timbre de leales á los batallones de Pardos y Morenos de la Havana, y el de *Don* y nobleza personal á sus Jefes y Oficiales; y concediendo un escudo de distinción á los militares de la Isla de Cuba que mas se hayan señalado por su fidelidad. (*Núm. 37.*)

Otro id. para que los expedientes y solicitudes de las prebendas y dignidades eclesiásticas vacantes se pasen á la Cámara para proveerlas á su consulta. (*Id.*)

Circular sobre la organización de los voluntarios Realistas. (*Id.*)

Real cédula reponiendo los mayorazgos y demas vinculaciones al ser y estado que tenían antes del 7 de Marzo de 1820; y cómo han de restituirse las fincas desmembradas en esta época. (*Núm. 38.*)

Real orden declarando nulos todos los despachos expedidos á favor de los Oficiales del ejército destinado á Ultramar. (*Núm. 39.*)

Otra id. anulando todos los empleos y ascensos de los militares dados por el gobierno revolucionario. (*Id.*)

Real decreto reponiendo la junta de liquidación para los créditos reclamados del Gobierno francés, segun los tratados celebrados en Paris en 1818. (*Núm. 42.*)

ANUNCIOS.

El navío nombrado el *Duque de Bordeaux*, muy velero, de porte de 700 toneladas, saldrá del puerto de Burdeos en todo el mes de Abril ó principios de Mayo próximo para Vaiparaiso, Lima y otros puertos de la América del Sur. Admitirá pasajeros y los que quieran aprovecharse de esta ocasión podrán acudir en dicha ciudad á los Sres. Balguerie y Compañía; y en Madrid á casa de D. Julian Aquilino Perez, calle de las Huertas, plazuela de Matute, núm. 12, cuarto segundo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Coveña, pueblo sano, á cuatro leguas de Madrid, y que no llega á 100 vecinos: su dotación es de 50 rs., y ademas lo que produce la asistencia á los eclesiásticos y oficiales del pueblo y los que se afeitan en sus casas. Las solicitudes se dirijan al Ayuntamiento: en inteligencia de que el elegido ha de empezar á servir desde S. Juan próximo.

Meditaciones sobre los Novísimos, repartidas por los dias del mes con la regla para vivir bien en todo tiempo: por el P. Juan Pedro de Pinamonte, de la Compañía de Jesus: añadidas varias oraciones para confesar y comulgar, con reflexiones y oraciones para la comunión espiritual, y los actos de fe, esperanza y caridad: un tomo en 12.º á 6 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Cuesta.

Carta esférica, núm. 1.º, de las costas de la Península de España, las de Francia é Italia hasta el Cabo Vénere, y la correspondiente de Africa en esta parte del Mediterráneo, con las islas y escollos que comprende esta extensión de mar: su precio 18 rs. vellon.—Carta esférica, núm. 2.º, que comprende las costas de Italia, las del mar Adriático desde Cabo Vénere hasta el de Matapan en la Morea, y las correspondientes de Africa; parte de las islas de Córcega y Cerdeña con las demas que comprende este mar, su precio 18 rs. vn.: construidas ambas cartas últimamente en la Dirección de Hidrografía en Madrid, y se hallan de venta en el despacho de la misma, calle de Alcalá, y tambien las demas cartas de las costas de España y Portugal, del Océano septentrional, de los mares de las Indias Orientales y Occidentales; portulanos ó planos de puertos, estampas, vistas de costas, libros de viages, de navegación, de maniobra, ordenanzas de Marina &c.; de todo lo cual hay un catálogo impreso para conocimiento de los comerciantes y libreros, á quienes se hará una rebaja de 6 por 100 sobre el importe ó valor total de lo que compraren en el despacho de Madrid, con tal que lleven 50 ó mas juegos de cartas, planos ó ejemplares de obras impresas.